

(4)

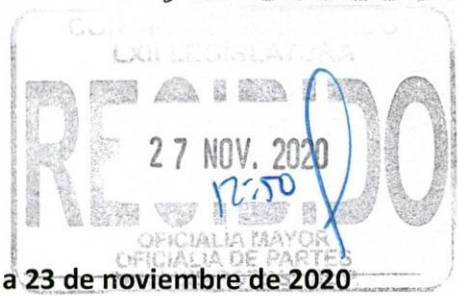


2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil 00009066



LXII LEGISLATURA SAN LUIS POTOSÍ

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.



San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de noviembre de 2020

La que suscribe, SONIA MENDOZA DÍAZ, Diputada de la Fracción Parlamentaria, del Partido Acción Nacional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 en su fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone REFORMAR el artículo 94 de la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia es considerado una labor esencial del Estado, y ésta no puede detenerse, dado que fue declarada así por las autoridades sanitarias en su último acuerdo del 31 de marzo de este 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación que es de observancia general para todo el país.

En ese sentido, las medidas extraordinarias para hacerle frente a la pandemia; no significan que se tenga que paralizar la actividad jurisdiccional, significa que las autoridades debemos innovar para enfrentar la Declaratoria de Emergencia Sanitaria desde un marco de garantía y protección de los derechos humanos.

El combate a este fenómeno internacional implica dar resultados desde un un enfoque holístico, lo que significa que debemos proteger cuidadosamente a los sectores más



"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

vulnerables y desfavorecidos de la sociedad, tanto en términos salud, económicos, como de garantía en el acceso a la justicia.

Además, es menester observar las Directrices Esenciales para Incorporar la Perspectiva de Derechos Humanos en la Atención a la Pandemia por COVID-19 donde la Oficina de la Alta Comisionada para las Naciones Unidas nos reafirma que las cuarentenas y el 'distanciamiento físico' no deberían impedir que el sistema judicial siga las garantías del debido proceso, pues repito, la impartición de justicia no se detiene y no solo es la necesidad de beneficio social sino la garantía de una gama de derechos humanos.

En ese sentido, la impartición de Justicia al ser labor esencial significa que es responsabilidad de las autoridades Jurisdiccionales generar las condiciones para proveer y hacer materializable lo ya expresado.

Por lo anterior, es menester dejar claro que el objetivo de la reforma es darle facultades al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que regule la presentación de escritos, así como la integración de expedientes electrónicos mediante el empleo de las tecnologías de la información, así como lo relativo a la firma electrónica.

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar como quedaría el artículo mencionado con la reforma y adición que se propone:

Texto vigente	Texto Propuesto
<p>CAPITULO III</p> <p>De sus Atribuciones</p> <p>ARTICULO 94. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:</p> <p>XL. Establecer los acuerdos generales para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los servicios al público;</p>	<p>CAPITULO III</p> <p>De sus Atribuciones</p> <p>ARTICULO 94. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:</p> <p>XL. Establecer los acuerdos generales para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los servicios al público. Emitir la regulación suficiente, para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el</p>



"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

	empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica
--	----------------------------------------------------------------------------------

Es por todo lo anteriormente expuesto que, es necesario y urgente que se lleve a cabo la reforma propuesta:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

CAPITULO III

De sus Atribuciones

ARTICULO 94. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:

XL. Establecer los acuerdos generales para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los servicios al público. **Emitir la regulación suficiente, para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica**



"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ